

506 370



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PRÚ”

19

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 236-2010-MDSM-A

San Marcos, 25 de Junio del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2010-PCM, publicada el 30 de enero del 2010 se ha convocado a Elecciones Regionales y Municipales para el domingo el 03 de Octubre del 2010

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 7° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el servidor público debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con persona, partidos políticos o instituciones;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido por el numeral 3 del artículo 8° del precitado texto legal, el servidor público está prohibido de realizar actividades de proselitismo a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos;

Que el literal c) del artículo 23° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, establece que una de las prohibiciones de los Servidores Públicos es: “Realizar actividad política partidaria durante el cumplimiento de las labores”;

Que es obligación de la Municipalidad Distrital de San Marcos, como institución pública, el colaborar con unas elecciones limpias y transparentes, actuando con la neutralidad y transparencia del proceso electoral en curso; cooperar con los organismos del Sistema Electoral para facilitar el cumplimiento de las atribuciones que según la Constitución Política y la Ley les corresponden; y dictar disposiciones específicas, con el objeto de procesar y sancionar administrativamente a los funcionarios que contravengan la legislación electoral y la Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como denunciar ante el Ministerio Público a quienes cometen ilícitos tipificados como delitos contra el ejercicio del sufragio y contra la voluntad popular;

Que, de acuerdo con el Oficio Múltiple N° 019-2010-DP/ANCASH, la Oficina **Defensoría del Pueblo** de Ancash, como parte de sus atribuciones de control sobre el cumplimiento de los deberes del Estado, así como en salvaguarda de la libertad de sufragio que deben ejercer los ciudadanos en las circunscripciones distritales, provinciales y departamentales de todo el país, viene supervisando y promoviendo el cumplimiento de las normas de neutralidad de las autoridades y funcionarios públicos durante el desarrollo de la campaña electoral 2010, sobre todo en los casos en que estas autoridades y funcionarios forman parte, precisamente, de los Gobiernos Regionales y Municipales que serán renovados en las elecciones que se realizarán el próximo 03 de octubre.

577
505

505 325



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo de su jurisdicción, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, entre otros aspectos.

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972.

Que el Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de san Marcos, aprobado por Ordenanza N° 05-2009-MDSMM-A señala que la Municipalidad Distrital de san Marcos, es un órgano del gobierno local que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce funciones y atribuciones que le señala la Constitución Política del estado y la Ley Orgánica de Municipalidades;

En el marco del ordenamiento legal antes citado y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE

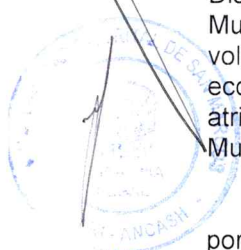
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “Directiva N° 003-2010-MDSM-A- Normas para Asegurar y Garantizar la Neutralidad y Transparencia de los Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el Proceso Electoral del año 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General difunda la Directiva aprobada por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a todas las Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJESE SIN EFECTO, toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI-ANCASH
Antonio Aponte Caballero
Antonio Aponte Caballero
ALCALDE

576
564